



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.303.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en expediente C.M. N° 04022-1 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 3.287, se ha instrumentado la nueva organización de los asuntos del Departamento Ejecutivo Municipal y en ese orden se ha dispuesto la creación de la Subsecretaría de Vivienda, con el objeto de fortalecer las acciones destinadas a satisfacer la demanda de viviendas en la ciudad.-

Que se hace necesario agilizar los medios para lograr con eficiencia y celeridad los procesos de selección, adjudicación y seguimiento de viviendas en todas las operatorias encaradas.-

Que a ese efecto resulta conveniente la creación de una Comisión Permanente para la Selección, Adjudicación y Seguimiento de las operatorias de Viviendas encaradas por la Municipalidad de Rafaela y el Instituto Municipal de la Vivienda.-

Por todo ello el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

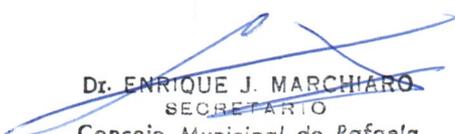
ORDENANZA

Art. 1º) Créase la Comisión Permanente para la Selección, Adjudicación y Seguimiento de las Operatorias de Viviendas, la que estará integrada por Dos representantes del Concejo Municipal, Dos representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, Dos representantes del Instituto Municipal de la Vivienda y Un representante por la Comisión Asesora Municipal del Discapacitado.-

Art. 2º) Los integrantes de la Comisión creada por el artículo precedente, durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos por sus designantes.-

Art. 3º) Serán funciones de la Comisión analizar las solicitudes presentadas por los postulantes a los distintos planes de viviendas, proceder a la selección mediante el correspondiente sorteo público, efectuar el seguimiento de los planes cuando fuera necesario.-

Art. 4º) La Comisión se convertirá en el órgano de apelación de los recursos planteados por los postulantes, con conocimiento del señor Subsecretario de Viviendas.-


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 5º) Derógase toda disposición que se contraponga a la presente ordenanza.-

Art. 6º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los treinta días del
mes de diciembre de mil nove-
cientos noventa y nueve.-



Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela


G.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela